

SOCIEDAD EDUCACIONAL
PAIDEIA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO PAIDEIA

2019

Código Formato	Fecha Creación	Fecha Ultima Modificación	Departamento	V° B°
DIR-		11-03-2019	DIR-	

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO PAIDEIA

I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio Paideia, las que iniciaron su aplicación en 1997 para continuar gradualmente, según se establece en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996.

ARTÍCULO 2º

El Director del establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores establece el Reglamento sobre la base de las disposiciones del Decreto 511 del 3 de marzo de 2003 y modificaciones, Decreto 112 del 20 de abril de 1999 y Decreto 83 del 6 de marzo de 2001 con sus modificaciones. Este será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación Llanquihue, Puerto Montt.

ARTÍCULO 3º

El Reglamento de Evaluación establece, entre otras consideraciones:

- a) Estrategias de Evaluación
- b) Formas de calificar y comunicar resultados
- c) Procedimientos para determinar la situación final
- d) Disposiciones de Evaluación Diferenciada.

II.-ASPECTOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 4º

1.-Se entiende por evaluación el proceso en el cual el docente recoge, interpreta y corrige los resultados de desempeño que tienen sus estudiantes en el logro de los objetivos cognitivos, procedimentales y actitudinales trazados en los planes y programas del Mineduc y dentro del marco conceptual orientado a la formación de ciudadanos integrados a un mundo en continuo cambio.

2.- La secuencia temporal de los contenidos y objetivos de aprendizaje a evaluar será dado por los Programas de Estudio del Ministerio de Educación vigentes y el orden temporal lo entregará la planificación por Unidad y el plan de clases semestral entregados por el docente, cuyo uso es obligatorio, por parte del profesor, en todas las disciplinas. Además es obligación del profesor entregar los ejemplares a la Unidad Técnica.

3.-A los estudiantes se les aplicarán diferentes tipos de evaluación durante el año lectivo (Diagnósticas, sumativas y formativas).

4.-La evaluación es un proceso continuo, esta podrá ser aplicada en cualquier momento de la clase para que el docente obtenga la retroalimentación necesaria sobre los niveles de logro de sus estudiantes, la cual quedará en el registro escrito del profesor. Debido a lo anterior, la evaluación siempre tiene un sentido formativo y está orientada a que los estudiantes puedan obtener cada vez mejores aprendizajes.

5.-Todo proceso evaluativo debe ser acompañado de la respectiva pauta la cual debe ser comunicada con antelación al estudiante.

6.-Los estudiantes serán evaluados en un régimen semestral que será cerrado para efectos administrativos el 30 de junio, en la cual deberán estar cerrados los procesos evaluativos del primer semestre.

7.-Las evaluaciones conducentes a una calificación, deberán ser informadas oportunamente y quedarán estipuladas en un Plan Semestral de Evaluación que debe ser informado al comienzo de semestre a estudiantes y apoderados.

III.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIONES.

ARTÍCULO 5°

1.-Se debe privilegiar la diversidad de procedimientos evaluativos, debido a que los estudiantes deben adquirir la flexibilidad necesaria para enfrentar un mundo en continuo cambio y se deben respetar las diversas formas que tienen los estudiantes para manifestar su aprendizaje. De esta forma adquieren importancia las evaluaciones escritas, orales, presentaciones, trabajos escritos, construcción de productos concretos u otra definidas por el docente de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Existen tres grandes tipos de evaluaciones que se aplican en distintos momentos:

a.-Diagnóstica: Se realiza antes de comenzar un proceso, y su objetivo es conocer el estado de aprendizajes que son necesarios para adquirir otros. Se expresa generalmente en porcentaje de logro.

b.-Formativa: Se utiliza dentro del proceso para obtener datos parciales sobre los conocimientos y competencias que se van adquiriendo y permite dicha información, la toma

de decisiones pedagógicas. Se expresa porcentualmente en logro o cualitativamente a través de conceptos utilizados por el profesor en su proceso evaluativo.

c.-Sumativas: Se efectúa al final de un ciclo, abarcando largos períodos temporales, para comprobar si han adquirido las competencias y saberes. Aquí se tiene una visión retrospectiva sobre que aprendizajes se han alcanzado y cuales se debiera reforzar. Se expresa generalmente en una calificación numérica.

El presente reglamento incorpora los tipos de evaluación descritos a través de distintos procedimientos evaluativos que se describen a continuación.

Pruebas de Diagnóstico: Prueba que mide los aprendizajes iniciales de un grupo y para el cual existen diversos procedimientos además de la prueba escrita.

Pruebas Parciales Escritas: acumulan todos los contenidos dentro de un período de tiempo determinado fijado por el profesor. Estas pruebas pueden ser de tipo selección única, selección múltiple, Desarrollo corto o largo, Ensayo. En sus soportes de Papel o En Línea.

Pruebas de Nivel (Síntesis):__Al término del semestre, se deberá realizar una **Prueba de Nivel o Síntesis**). La cual evaluará los contenidos de todo el semestre. (Obligatoria en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias y Ciencias Sociales). En el resto de las asignaturas el profesor podrá aplicar dentro de su calendario una prueba de carácter final que evalúe los objetivos más relevantes del semestre.

Tareas Escolares:__Las tareas escolares tienen un carácter **formativo** y están de acuerdo al documento “orientaciones y Propósito, Sentido y Amplitud de las Tareas Para La Casa” emanado por Mineduc el año 2016, donde se establecen los criterios que se deben considerar en la formulación de tareas para la casa.

Trabajos acumulativos: Corresponden al conjunto de trabajos individuales y/o grupales de distinto tipo (investigaciones, quiz, etc) que cada profesor estime convenientes, con el fin de complementar y enriquecer el desarrollo de cada curso. El promedio de todos estos trabajos generará una nota adicional que formará parte de las evaluaciones acumulativas del semestre.

Trabajos Colaborativos: Se entiende por este tipo de evaluación, cualquier trabajo que involucre una cantidad de alumnos que oscile entre tres a cuatro alumnos o más, en relación a la naturaleza de la evaluación, el sentido de esta evaluación es incrementar los grados de socialización de los conocimientos, aprender a trabajar en equipo, y comunicar resultados. Dependiendo el tipo de trabajo y su extensión temporal en su ejecución, podrá integrar el pool de trabajos acumulativos o constituirse en una nota parcial más.

IV.-ASPECTOS SOBRE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 6°

La calificación es la expresión numérica de los niveles de logro alcanzado por un estudiante, la que se encuentra establecida en una escala numérica de 1.0 al 7.0.

ARTICULO 7°

9.-Los estudiantes serán calificados con notas numéricas en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales en escala de 1 a 7. De esta forma se aproximarán a la décima superior todos los promedios semestrales como anuales de cada subsector de aprendizaje, incluso el promedio general del alumno (Promedio de todas las asignaturas). De esta forma el 3,95, se aproxima a 4 y así con todas las calificaciones.

ARTICULO 8°

Para todos los niveles la cantidad de Calificaciones por cada asignatura estará en relación proporcional a la cantidad de horas semanales, estableciéndose mínimos y máximos, cualquier modificación debido a situaciones particulares, debe estar visada por la unidad técnica.

Horas Semanales	Mínimo	Máximo
2-3	3	5
4-5	5	7
6-7	7	9
8	8	11

ARTICULO 9°

Para todos los niveles y asignaturas, las calificaciones en cada semestre estarán estructuradas de la siguiente forma.

- **Evaluación Diagnóstica:** Expresada porcentualmente en nivel de Logro.
- **Calificación por Evaluación Escrita Parcial,** ya sea por una fracción de unidad, una Unidad completa o una Unidad, más una fracción de la siguiente Unidad, en proporción directa a la cantidad de horas de la asignatura más las que correspondan a evaluación de lectura complementaria en la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua Castellana.
- **Calificación Semestral Acumulativa** que constituye la calificación del proceso de desarrollo del alumno, resumiendo todas las **Evaluaciones Acumulativas del Semestre**, tales como: trabajos de investigación, disertaciones, presentaciones, caligrafías, revisión mensual de cuadernos, pruebas de nivel. Cada una de estas notas podrá tener una ponderación diferente de acuerdo a la complejidad de la tarea,

situación que debe ser establecida a comienzos de semestre por el profesor de asignatura.

- **Calificación por Evaluación de Síntesis o de Nivel**, de acuerdo a lo establecido en el calendario de evaluaciones. Evaluación que es obligatoria en las cuatro asignaturas básicas.
- **Calificación por taller en la asignatura que corresponda**: Taller de Artes, Taller de PSU Lenguaje y Matemática, y Taller de Ciencias. Lo cual se encuentra explicado en el instructivo de uso del Libro de clases.
- **Calificación por Prueba de Nivelación** según corresponda la situación de acuerdo de lo expresado en el presente reglamento.

ARTICULO 10°

El profesor al inicio del semestre deberá entregar un Plan General de Evaluación definido los primeros 14 días del inicio de cada semestre, donde se estipulen claramente las fechas en que se aplicarán los distintos procedimientos evaluativos. Esta información deberá ser enviada a la Unidad Técnica para validar y posteriormente ser cargada en la página WEB de colegio www.colegiopaideia.cl

- Las fechas de las evaluaciones deberán ser informadas a los estudiantes directamente por el profesor, a través de un calendario semestral de evaluaciones que previamente debe ser revisado por la Unidad Técnica para que en lo posible no existan más de dos evaluaciones por día, posteriormente deberá enviarla al encargado de mantención de la página WEB del colegio para su publicación. Cualquier cambio en esta calendarización deberá ser dada a conocer oportunamente al estudiante y/o apoderado en forma escrita y sólo ante situaciones de fuerza mayor, siempre procediendo a informar según el procedimiento indicado anteriormente, a fin de hacer las correcciones donde corresponda y de manera oportuna.
- **Período de Reclamos.** Desde el momento de entrega de una evaluación corregida por parte del profesor, existe un plazo de una semana para que el estudiante realice los reclamos pertinentes ante dudas respecto a su calificación, ante lo cual el profesor deberá responder al día siguiente de efectuado el reclamo. Terminado este período el profesor debe dar por cerrado el ciclo de la prueba a fin de oficializar las notas y subirlas a la plataforma Web.
- Una vez definidos y confirmados los resultados de una evaluación, cada profesor deberá ingresarlas primero al libro de clase y luego a la plataforma WEB Mateo.Net
- La Unidad Técnica controlará el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos y se encuentra exclusivamente facultado para resolver diferencias entre profesor y alumno que no han podido solucionarse directamente por ambas partes, y que se derivan de los incisos anteriores "Período de Reclamo".

V.-DEFINICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.

ARTICULO 11°

En caso de **ausencia de un estudiante a una evaluación** previamente programada por el profesor, ésta deberá ser justificada por su apoderado, con una licencia médica, certificado de atención debidamente firmado por profesional competente o justificación hecha personalmente por el apoderado al momento de firmar su inasistencia en inspectoría. El estudiante no podrá rendir esta evaluación hasta que su apoderado justifique su inasistencia. Será responsabilidad del profesor de asignatura fijar día y hora en que los alumnos tendrán que rendir su evaluación atrasada, esta fecha será comunicada con antelación por los medios de comunicación que dispone el colegio. En caso de no asistir a esta instancia sin mediar una justificación, el estudiante deberá realizarla en la primera clase que le corresponda. Si a pesar de esto el estudiante no rinde su evaluación, será calificado con la nota mínima (1.0), situación que debe quedar consignada en el registro de observaciones.

En el caso que un estudiante al presentarse a su evaluación, no la responde, el profesor debe dejar constancia la situación en el registro de observaciones del estudiante y después de agotadas las instancias pedagógicas se le calificará con la nota mínima (1.0).

ARTÍCULO 12º

De la evaluación Diferenciada: Se entiende por evaluación diferenciada a todo procedimiento que tenga por objeto atender a las necesidades específicas de un alumno.

Los alumnos que reciban este tipo de evaluación, deben presentar los documentos necesarios que acrediten tal situación junto a una carta solicitud entregada por el apoderado dirigida a la dirección del colegio.

En el caso específico de un estudiante con alguna Necesidad Educativa Permanente o Transitoria tal solicitud debe ser acompañada con un diagnóstico médico actualizado u otro documentos firmado por profesional competente que avale dicha necesidad con un plazo de 30 días hábiles de iniciado el año académico.

Los alumnos(as) que tengan impedimentos o presenten dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje con previa evaluación especializada antes mencionada, serán evaluados en forma diferenciada, tanto en los contenidos como en los procedimientos, adecuando la cantidad y procedimientos evaluativos en atención a diferencias individuales ante lo cual se utilizarán diversas estrategias, que tienen por objetivo medir el desempeño real del estudiante y el logro de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Tales estrategias pueden ser:

- Interrogación oral: especialmente aplicable a los niños que sufren dislexia, disgrafía, déficit atencional con o sin hiperactividad.
- Interrogación oral o evaluación mixta: el niño (a) responde la prueba con el resto del grupo, al entregarla se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas están erradas. Se suma puntaje anterior con el obtenido en la interrogación oral.
- Interrogación escrita: a quienes tienen dificultades en el habla (dislalia).

- Estableciendo menores niveles de exigencia para la calificación mínima (4). En vez de 60%, sólo el 50%.
- Que se apunte a los objetivos más relevantes, que nos permitan determinar que domina las conductas de entrada necesarias para aprendizajes posteriores.
- Entregar mayor tiempo para que termine la prueba.
- Solicitar un trabajo de investigación a un alumno que no está en condiciones de practicar Educación Física, el que deberá ser desarrollado durante el desarrollo de la clase, en su sala u otro lugar adecuado del establecimiento.
- Envío de portafolios en casos que por fuerza mayor, el estudiante sufra un impedimento médico o de otra naturaleza que le impida presentarse en forma regular al colegio. En este caso el apoderado se deberá regir por el procedimiento definido para estos casos, presentando una solicitud por escrito adjuntando los certificados médicos u otros documentos que acrediten tal condición y deberá retirar los materiales en el colegio y devolverlos resueltos en la fecha que se acuerde.
- En atención a los diversos estilos de aprendizaje de los estudiantes, se privilegiará la diversidad de medios evaluativos para presentar y representar la información, de forma tal que incluya a todos los estudiantes.

Las situaciones y procedimientos para evaluación diferenciada están definidas en los protocolos respectivos

De la Eximición de una asignatura : Eximir a un estudiante de una asignatura significa restarle la oportunidad de adquirir nuevas experiencias de aprendizaje, por lo cual no es recomendable eximir a un estudiante.

En algún caso de extrema gravedad el apoderado deberá solicitarla al profesor Jefe con copia a Dirección del establecimiento, el cual deberá ser consultado al equipo directivo y al consejo de profesores el que resolverá si en base a los antecedentes presentados, se amerita una eximición ó se le entreguen las alternativas evaluativas que corresponda para integrar al estudiantes en el proceso.

VI.- DE LOS INFORMES DE NOTA

ARTÍCULO 13º

Se entregarán informes de rendimiento a los Padres y Apoderados al fin de cada semestre. Para gestionar mejor los flujos de información entre el establecimiento y los hogares, el colegio cuenta con una plataforma web que permite el ingreso de cada apoderado a la información académica y conductual de su pupilo.

ARTICULO 14º

El Colegio Paideia lleva un Sistema Interno de Registro de Notas. En este sentido es obligación de cada profesor(a) Jefe y de asignatura mantener actualizado las evaluaciones como la asistencia de los alumnos(as).

La información entregada por la Plataforma Académica es siempre referencial, sobre ésta se encuentra el libro de clases que se considera la única fuente de información donde está consignado el desempeño académico del estudiante.

VII.- DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 15°

EDUCACIÓN BÁSICA

Para la promoción de los alumnos (as) de segundo a tercer año y de cuarto a octavo año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren **aprobado todos las asignaturas** o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de **segundo a tercer año y de cuarto hasta octavo año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.**

c) Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de los **cursos de segundo a tercer año y de cuarto a octavo año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.**

2. ASISTENCIA

Serán promovidos todos los alumnos(as) **de 1° a 2° básico y de 3° a 4° Básico que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases**, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. **No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas.** Para los alumnos de quinto a octavo año esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otras, resolverán los casos de alumnos (as) que por motivos justificados

requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente, entre otros.

Las situaciones en las que el porcentaje de asistencia sea inferior al establecido (85%) el estudiante deberá justificar sus inasistencias con certificados médicos válidamente emitidos por autoridad competente, los que serán recibidos por el colegio hasta 15 días después del primer día de ausencia.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos (as) afectados, no promover de primero a segundo año básico o de tercero a cuarto básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Todo lo anterior solo es aplicable si, además el caso en cuestión no corresponde a uno cubierto por el ARTÍCULO 12 de este mismo reglamento. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto.

EDUCACION MEDIA I° y II°

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

1) RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media que **hubieran aprobado todos las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos **los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada,

c) Igualmente serán promovidos **los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

2) ASISTENCIA

Para ser promovidos **los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85 %** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Las situaciones en las que el porcentaje de asistencia sea inferior al establecido (85%) el estudiante deberá justificar sus inasistencias con certificados médicos válidamente emitidos por autoridad competente, los que serán recibidos por el colegio hasta 15 días después del primer día de ausencia

EDUCACION MEDIA III° y IV°

Para la Promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del colegio y la asistencia a clases.

RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de **3° y 4° año de enseñanza Media que hubieran aprobado todas la asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos **los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada,
- c) Igualmente serán promovidos **los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, **si entre los dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ASISTENCIA

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85%
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media la participación de alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados el Director(a) del colegio, consultado el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes inferiores de asistencia.

Las situaciones en las que el porcentaje de asistencia sea inferior al establecido (85%) el estudiante deberá justificar sus inasistencias con certificados médicos válidamente

emitidos por autoridad competente, los que serán recibidos por el colegio hasta 15 días después del primer día de ausencia.

VIII.- DEL PERÍODO DE NIVELACIÓN

Todos los alumnos de Enseñanza Media o Básica, que obtengan en alguna asignatura durante el período de cierre del proceso evaluativo anual, un promedio inferior a 4.0, deberán asistir a un período de Nivelación dentro del colegio y a cargo de sus profesores, el cual se distribuirá en las tres semanas previas al cierre del año lectivo. En éste caso, la nivelación es solamente anual y para los estudiantes cuyo promedio del año sea inferior a 4.0.

El Período de Nivelación Corresponde a las últimas tres semanas lectivas del año y significa que todos los profesores disponibles se deben abocar a realizar clases de refuerzo a los alumnos en situación crítica. La asistencia a este período de nivelación será obligatoria y con un 100%, situación que deberá ser informada con tiempo al apoderado a fin de que este forme parte activa.

El período de Nivelación Focaliza la acción en aquellos Contenidos en aquellos en los cuales el estudiante manifestó menores grados de desempeño de acuerdo a la información proporcionada por los instrumentos evaluativos del año.

Una vez concluido el período de Nivelación, se procederá a evaluar el proceso con una prueba referida a los contenidos nivelados. El logro en esta prueba deberá ser de al menos 60 %. La nota obtenida en esta evaluación se pondera con el promedio anual en la siguiente relación (70% promedio anual 30% prueba de nivelación), si el alumno resulta aprobado, su nota final no podrá ser superior a 4.0, si reprueba mantendrá su nota original con la que se presentó al período de nivelación.

Los resultados de las pruebas de nivelación serán informados una vez terminado el proceso.

IX.- DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTICULO 16°

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio

ARTÍCULO 17°

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Una vez terminado el proceso el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 18º

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos (as) y Cédula Nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se imprimirán desde el sistema SIGE o cualquier otro sistema informático que establezca la autoridad educacional competente.

ARTÍCULO 19º

Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores, el cual en pleno, deberá acordar por mayoría absoluta las situaciones sometidas a su análisis.

ARTÍCULO 20º

El presente reglamento es esencialmente perfectible, existiendo un ejemplar digitalizado interno en el cual se irán consignando uno a uno, a través del año, todas aquellas situaciones no previstas y que plantean nuevos problemas que deberán ir siendo integrados y que constituirán al final de año la versión actualizada que será enviada al año siguiente para su ser oficializado por el Ministerio de Educación

X.- CONSIDERACIONES FINALES:

ARTICULO 18º

- 1.- Todos los trabajos de investigación acumulativos, deben ser manuscritos y deben cumplir con un formato básico de presentación, definido en una pauta de evaluación.
- 2.- La Dirección deberá garantizar la publicación en la página WEB del colegio el calendario de pruebas de todas las asignaturas para su conocimiento público.
- 3.-Las notas de los Talleres JEC tributan con sus promedios finales a las asignaturas del área del conocimiento que le corresponde.

COLEGIO PAIDEIA
FORMACION COM AMOR Y COMPROMISO
PUERTO MONTT

Fono:56-65- 2 245197

4.-Este reglamento incorpora “las situaciones especiales” de estudiantes que requieran una forma particular de evaluación debido a circunstancias de salud o de otro tipo debidamente fundamentadas, las cuales serán resueltas a interior del colegio y con los informes profesionales pertinentes.

5.-El reglamento de evaluación es perfectible y se enriquece con los protocolos establecidos para situaciones especiales con el fin de incluir a todos los estudiantes para que puedan ejercer su derecho a la educación.

Manuel Muñoz Bastías
Director